



VISTO:

El Expediente N° 5264/15, iniciado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, solicitando se verifique el estado ocupacional del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151aw, Parcela 3; y

La intervención de la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente agregando la encuesta social practicada por la profesional competente del área a los actuales ocupantes del bien aludido; y

CONSIDERANDO:

Que del informe emitido por la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente surge que el inmueble es habitado por la señora Claudia Pérez y su grupo familiar.

Que por Decreto N° 1028/05, se transfirió a título gratuito el inmueble en cuestión a los señores Juan Antonio Almeyra y Rosalia Aguirre.

Que en la visita social se constató que dicho bien no es habitado por los beneficiarios.

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones se denota la no necesidad del inmueble por parte de los adjudicatarios.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5626

ARTÍCULO 1º: Desadjudicase a los señores JUAN ANTONIO ALMEYRA, DNI N° 31.229.862 y ROSALIA AGUIRRE, DNI N° 30.184.249, el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151aw, Parcela 3, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a título gratuito a los señores CLAUDIA MYRIAN PEREZ, DNI N° 18.209.671 y NESTOR FABIAN TRECCO, DNI N° 16.808.775, el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151aw, Parcela 3.

ARTÍCULO 3º: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º: El inmueble adjudicado será destinado a vivienda familiar, única y de ocupación permanente y no podrá ser cedido y/o transferido y/o locado y/u otorgado en



préstamo, ya sea a título gratuito u oneroso por el término de 20 (veinte) años contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia a la vivienda por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto y/o desadjudicar el inmueble en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL QUINCE.**



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.